



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ VALENCIA
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO:	05001310500220170011700
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL
LINK PROCESO	05001310500220170011700

CONSIDERACIONES:

En atención a solicitud de impulso procesal, revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones procesales:

1. Se presenta demanda por parte de la señora Claudia Patricia Jiménez a efectos de que le sea reconocida la pensión de sobrevivientes de manera compartida, cuyo causante es el señor Jorge Enrique Sánchez Ríos, demanda en contra de Colpensiones y a quien se integró en calidad de litisconsorte necesario a la señora Gladys de Jesús Estrada, Dolly Amparo Gómez, como madre y representante del menor de edad David Enrique SANCHEZ Gómez, Carolina Sánchez Gómez y Jhared Enrique Sánchez, quien es representado por su madre Claudia Patricia Jiménez Valencia,.

2. Mediante auto del 22 de enero de 2018, se admite la demanda y se ordena nombrar curador ad litem para el menor Jhared Enrique Sánchez, en cuanto está representado legalmente por su señora madre, la cual concurre en las calidades de demandante y de representante legal de su hijo menor con quien se disputa el derecho, se requiere a Colpensiones aporte direcciones.

3. El 23 de marzo de 2018, Colpensiones da contestación al requerimiento, remite en medio magnético, expediente administrativo del señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ RIOS, en el cual se observan las direcciones solicitadas. Obrante en pg. 49-51 secuencia 01 expediente digital.

4.El día 25 de mayo de 2018, se notifica vía correo electrónico a Colpensiones. Obrante en pg. 69-70 secuencia 01 expediente digital y el 18 de junio de 2018 procede con la contestación a la demanda. (secuencia 01 expediente digital.)

5.El día 29 de mayo de 2018, da contestación a la demanda mediante curador ad litem el joven Jhared Enrique Sánchez; mediante auto del 30 de mayo de 2018 se acepta la contestación por parte del curador ad litem. Obrante en pg. 71-78 secuencia 01 expediente digital.

6.El 28 de junio de 2018, la apoderada de la demádate solicita el emplazamiento de la señora Gladys de Jesús Estrada, ante constancia de notificación de Servientrega, la cual fue devuelta porque “la persona a consta en notificar no vive ni labora allí”. Obrante en pg. 93-100 secuencia 01 expediente digital y el día 06 de julio de 2018, el Despacho ordena el emplazamiento de la señora Gladys de Jesús Estrada. Obrante en pg. 101-103 secuencia 01 expediente digital.

7.En auto del 31 de mayo de 2019, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador designado pero la apoderada informa la imposibilidad de ubicación del auxiliar por lo que solicita se nombre nuevo curador.

8.El 05 de agosto de 2019, la apoderada de la parte demandante allega constancias para notificación personal y las notificaciones por aviso realizadas a la señora Dolly Amparo Gómez Ramírez, quien actúa en calidad de representante del menor de edad David Sánchez Gómez, y la señora Carolina Sánchez Gómez las notificaciones fueron debidamente recibidas. Obrante en pg. 121-158 secuencia 01 expediente digital.

9.Mediante auto del 20 de agosto de 2019, el Despacho indica, “se evidencia que el joven David Sánchez Gómez, nació el 09 de junio del año 2000, por lo que a la fecha del envió de las notificaciones ostentaba la mayoría de edad, se requiere para intentar una nueva notificación y el 05 de noviembre de 2019, la apoderada de la parte demandante, aporta constancias de notificación al joven David Sánchez Gómez, la cual fue enviada el 11 de septiembre de 2019 y recibido el 12 de septiembre de 2019 por la señora Stefanny Cifuentes, quien indica que el destinatario reside o labora en la dirección indicada. Obrante en pg. 160-178 secuencia 01 expediente digital.

10.El 20 de marzo de 2020, la apoderada de la parte demandante, aporta constancia de notificación personal al joven David Sánchez Gómez, fue enviada por SERVIENTREGA el día 25 de febrero de 2020, la cual fue devuelta. Obrante en pg. 181-193 secuencia 01 expediente digital.

Por lo anterior y en aras de darle celeridad al proceso, se procede a buscar en el BDU, se ordenará oficiar a la NUEVA EPS, con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico de la señora Gladys de Jesús Estrada Posada con C.C. 32.470.170; igualmente, se ordenará oficiar a la EPS SURA, con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico del joven David Enrique Sánchez Gómez con C.C. 1.001.234.131, por cuanto figura en la base de datos, en virtud de consulta actualizada con afiliación vigente a dicha entidad y que se agrega al expediente.

Teniendo en cuenta que la señora Carolina Sánchez Gómez, fue debidamente notificado, se tendrá por no contestada la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la señora Carolina Sánchez Gómez.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO a NUEVA EPS, para que en el término de (10) diez días siguientes al envío del oficio, informe la dirección actualizada y correo electrónico de la señora Gladys de Jesús Estrada Posada con C.C. 32.470.170, que figure en sus bases de datos, como quiera que en la consulta actualizada se reporta afiliación vigente a dicha entidad.

TERCERO: POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO EPS SURA, para que en el término de (10) diez días siguientes al envío del oficio, informe la dirección actualizada y correo electrónico del joven David Enrique Sánchez Gómez con C.C. 1.001.234.131, que figure en sus bases de datos, como quiera que en la consulta actualizada se reporta afiliación vigente a dicha entidad.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c18d2de699459e97f3b46eaba30e50b96e348834713574060bf4b9eb695810**

Documento generado en 10/05/2022 11:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>